

Neiva, Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00090
PROCESO:	J.V. ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO
SOLICITANTE	DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS

Revisado el presente asunto, se observa que a la fecha no se ha realizado la notificación de la señora ELSA ARIAS VARGAS, motivo por el cual se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de ésta con el fin de que manifieste su interés de ejercer el cargo de apoyo transitorio de la señora DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS, toda vez que a la fecha no se observa que se hubiere realizado tal acto, para tal fin se concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Ahora bien, se observa que en el presente asunto en auto de fecha 05 de agosto de 2020, se indicó que la demandante era la señora ELSA ARIAS VARGAS, siendo del caso corregir dicha falencia y precisar que la presente demanda es instaurada de manera directa por la señorita DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS de allí el tramite impartido a este asunto.

Finalmente, con fundamento en el artículo 110 del CGP, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de abordaje social allegado por la asistente social adscrita a este despacho, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario